

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

**ESTUDIO DE LA TARJETA SANITARIA: INCIDENCIA SOBRE EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

**INVESTIGADORS: / INVESTIGADORES:**

**Coordinadoras: Ana Sánchez Urrutia, Mónica Navarro Michel**

**Investigadores: Andrés Navarro Munuera, Ana Sanz León**

**OBJECTIUS: / OBJETIVOS:**

El objetivo del trabajo ha sido estudiar la Tarjeta sanitaria individualizada desde varios puntos de vista distintos:

- Las implicaciones de este documento de gestión de la información sanitaria respecto a la obligada garantía por los poderes públicos del contenido constitucional del derecho a la protección de la salud, especialmente en el aseguramiento de la universalidad y la igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias
- La posible incidencia de la tarjeta sanitaria -como elemento integrante de las políticas públicas en el sector salud- en los aspectos de la eficacia y la calidad en la gestión del servicio público sanitario.
- Los riesgos derivados de la gestión sanitaria a través de la Tarjeta sanitaria individualizada y su impacto sobre los derechos a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales sanitarios y medidas de disminución de los riesgos y protección de los datos personales y garantía de los citados derechos constitucionales de los ciudadanos.

**METODOLOGIA: / METODOLOGÍA:**

*La pluralidad de objetivos del presente estudio ha hecho necesario un planteamiento multidisciplinar en el tratamiento de las diferentes cuestiones por lo cual se ha formado un equipo integrado por especialistas provenientes de las diversas áreas de conocimiento implicadas en la temática.*

*Para el análisis de estas cuestiones y encuadrar el estudio en el marco general del diseño de políticas públicas sobre el sector salud y el funcionamiento del servicio público sanitario se ha consultado toda la normativa aplicable a nivel estatal y autonómica, incluyendo los proyectos y nuevas normas aprobados recientemente como consecuencia de la nueva operación de descentralización de la gestión sanitaria en el Estado español así como de la creación futura de un espacio sanitario común europeo.*

*El análisis no se ha centrado exclusivamente en el tratamiento de los textos normativos sino que ha incluido el estudio de otros documentos técnicos de trabajo generados por las administraciones. estatal, autonómicas y europea en los sectores sanitarios y de gestión de la información.. Este aspecto del trabajo ha sido completado con entrevistas personales y reuniones con diferentes responsables de la gestión sanitaria que nos han dado una visión aplicada de los problemas que examinamos.*

**RESULTATS - CONCLUSIONS: / RESULTADOS – CONCLUSIONES:**

**1. TARJETA SANITARIA COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DE LA UNIVERSALIDAD E IGUALDAD EN EL ACCESO A LAS PRESTACIONES SANITARIAS.**

El modelo técnico sobre el cual se basa las Tarjetas Sanitarias difiere entre las distintas Comunidades Autónomas entre sí y con relación al utilizado en el antiguo territorio Insalud. Se ha observado que la coordinación en materia sanitaria ha sido casi nula en este aspecto. Para asegurar una adecuada universalización de las prestaciones sanitarias y crear condiciones de igualdad en todo el territorio estatal no es sólo conveniente sino necesario que técnicamente se utilice un único modelo de tarjeta sanitaria. Es decir, las especificaciones técnicas comunes deben servir para que se generen unas condiciones de uso similares y no obstaculice el acceso a la prestación sanitaria de ciudadanos desplazados de sus Comunidades Autónomas discriminando a algunos de ellos. Los derechos no pueden ser efectivos si los instrumentos para su prestación no son los adecuados. Por ello, el Estado, en el marco de su competencia de coordinación general de sanidad (149.1.16 CE) y aseguramiento de las condiciones básicas de igualdad en el derecho a la tutela de la salud (149.1.1) debe dictar las normas tendentes a crear un documento de uso técnicamente compatible para todas las Comunidades Autónomas. En este sentido, debe fomentar espacios de coordinación que funcionen adecuadamente para que las Comunidades Autónomas participen en el proceso de su elaboración y desarrollo técnico. No es indispensable adoptar un modelo único de documento pero sí un instrumento que garantice la compatibilidad de uso en todo el territorio estatal. Esta necesidad de coordinación, además, es aconsejable debido a la previsión de implantación de la Tarjeta común europea en un futuro.

**2. TARJETA SANITARIA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO SANITARIO.**

La tarjeta sanitaria además de su función de universalización y garantía de equidad puede ser un instrumento útil para conseguir una gestión sanitaria eficaz y de garantía de un servicio público de calidad que al mismo tiempo permita crear condiciones de justicia social. El uso de un dispositivo de gestión electrónica de la información es útil para la planificación y del control gasto público de manera que el presupuesto destinado a la sanidad cumpla adecuadamente con este principio de justicia. El tratamiento de los datos sanitarios asociados a una tarjeta informatizada permite optimizar el control del gasto sanitario lo cual redundará en una mejor distribución de los recursos y su incorporación al ámbito farmacéutico puede coadyuvar al uso racional del medicamento.

**3. TARJETA SANITARIA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE OTROS SERVICIOS SOCIALES.**

La Tarjeta sanitaria puede tener una función adicional como, por ejemplo, la prestación de servicios sociales (como se prevén Cataluña) Esta función adicional no puede entorpecer o perjudicar su uso como tarjeta de datos sanitarios y debe hacerse con la cautela necesaria para salvaguardar los derechos de los ciudadanos. El uso en los servicios sociales debe ir acompañado de medidas de cautela y seguridad para evitar el acceso a los datos sanitarios por parte de las personas que gestionan otros servicios sociales vinculados.

**4. RIESGOS INHERENTES AL USO DE LA TARJETA SANITARIA.**

Los riesgos del uso de este instrumento de gestión sanitaria afectan a dos parcelas: el derecho a la intimidad y el principio de autonomía. La Constitución española garantiza el derecho a la intimidad (art. 18.1) y eleva la protección de éste cuando establece que podrá limitarse el uso de la informática para garantizar otros derechos constitucionales (18.4) En el marco de estos dos principios constitucionales podemos encuadrar también el derecho a la autonomía personal en cuanto control por parte del propio ciudadano de sus datos. Se ha constatado que la normativa aplicable no ha diseñado medidas de protección específicas destinadas a minimizar los riesgos. En este sentido nos parece indispensable que la normativa específica de regulación de la tarjeta sanitaria no se limite a hacer una alusión genérica a la intimidad del usuario sino que regule las medidas de protección adecuadas que garanticen la conservación del secreto de la información personal que se asocia a la tarjeta sanitaria. Estas medidas deben ser especialmente rigurosas cuando la información que se procesa está vinculada a datos especialmente sensibles como son los datos clínicos y algunos datos sociales.

Para reducir estos riesgos proponemos que las autoridades sanitarias públicas correspondientes elaboren un protocolo de actuación que contemple los siguientes aspectos:

- Personas que pueden acceder a los datos de forma legítima Este acceso legítimo se debe basar en un criterio de proporcionalidad.
- Medidas de seguridad para proteger los datos durante su tratamiento. Estas medidas deben ser de nivel alto si la gestión de la tarjeta sanitaria está asociada con datos clínicos incluyendo aquí los farmacéuticos.
- Mecanismos de control y acceso por parte de los titulares de las tarjetas sanitarias. Estos mecanismos deben garantizar efectivamente la autodeterminación informativa de los usuarios de los servicios de sanidad.

